



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS

RESOLUCIÓN NÚMERO 989 DE 2022
(Diciembre 26 de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN LOS INSTRUCTORES DEL CURSO RESCATE EN VEHICULOS NIVEL OPERACIONES"

EL DIRECTOR NACIONAL DE BOMBEROS

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1575 de 2012, el artículo 8 del Decreto 350 de 2013, y Decreto 034 de enero 16 de 2020 y la Resolución 0661 de 2014, modificada por la Resolución 1127 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el 21 de agosto del año 2012 se expidió la Ley 1575, Ley General de Bomberos de Colombia.

Que la Dirección Nacional de Bomberos, es la autoridad en materia Bomberil en todo el territorio colombiano y le compete planificar, dirigir, controlar, coordinar y acompañar la actividad de los Cuerpos de Bomberos del país, para la debida implementación de las políticas y normativas que se formulen en materia de gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

Que la mencionada ley, en su Artículo 1 señala *"La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres."*

Que el Artículo 2 señala que *"La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos."*

Que la Resolución 1127 de 2018, en el Artículo 32 (por medio de la cual se modifica el artículo 53 de la Resolución 0661 de 2014, dispone: "Artículo 53. Planes Curriculares), indicó *"... Las actualizaciones y mejoras de los planes curriculares establecidos en la presente Resolución, serán potestad de la Dirección Nacional de Bomberos..."*

Que la Resolución 1127 de 2018, en el Artículo 30 (por medio del cual se modifica el artículo 51 de la Resolución 0661 de 2014, relativo a la profesionalización y la capacitación gradual de los Bomberos), establece que *"Para reconocimiento de idoneidad bomberil, ascensos, destrezas y competencias, es requisito indispensable realizar y aprobar los cursos correspondientes, establecidos por la Junta Nacional de Bomberos, reglamentados por la Dirección Nacional de Bomberos y dictados por las Escuelas de formación bomberil, las áreas de capacitación de los cuerpos de bomberos, y/o Dirección Nacional de Bomberos, que cuenten con instructores debidamente avalados y certificados..."*

Que la resolución 1127 de 2018, en el Artículo 38 por medio de la cual modificó el artículo 59 de la Resolución 0661 de 2014. Modificar el artículo 59 de la Resolución 0661 de 2014, relativo a la definición de instructor), la cual estableció *"Es la unidad de bomberos certificada por la Dirección Nacional de Bomberos, para impartir eficazmente los programas de formación y capacitación, con base en modelos pedagógicos y herramientas didácticas idóneas, para garantizar el desarrollo de competencias requeridas por los participantes, a la luz de los lineamientos curriculares emitidos por la DNBC."*

Que el instructor que imparte la formación no actúa a título personal ni de manera independiente, por lo tanto, se requiere que sea unidad activa de la institución a la cual pertenece; siendo enfáticos en que el proceso de formación se debe adelantar por conducto de las Escuelas o Departamentos o Áreas de Capacitación de los Cuerpos de Bomberos, las cuales designarán a los instructores correspondientes teniendo en cuenta el contenido curricular para el cual se encuentran avalados".



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS

RESOLUCIÓN NÚMERO 989 DE 2022
(Diciembre 26 de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN LOS INSTRUCTORES DEL CURSO RESCATE EN VEHICULOS NIVEL OPERACIONES"

Que la Resolución 1127 de 2018, en el artículo 39 por medio de la cual se modificó el artículo 60 de la Resolución 0661 de 2014, indicando: "Requisitos para ser instructor: Ser técnico, tecnólogo o profesional, Acreditar el Programa de Formación para bombero, Curso de manejo de emergencia o comando de incidente para bomberos, Curso de formación de instructores, Para cursos especializados: Título o certificado de formación relacionado con la naturaleza del curso que va a dictar, Acreditar antigüedad como bombero de mínimo de cinco (5) años y presentar solicitud formal de aval de instructor, con el visto bueno del Comandante".

Que mediante la resolución 949 de 2022 se establecen los contenidos curriculares del curso rescate en vehículos - nivel operaciones y se reconocen unos instructores y facilitadores.

Que el proceso de educación nacional para bomberos de la DNBC realizó la evaluación de los requisitos para ser instructores del taller de formación de instructores del curso estandarizado curso rescate en vehículos nivel operaciones.

Que, con base en lo anteriormente expuesto, se hace necesario y reconocer a un grupo de bomberos como instructores del curso rescate en vehículos - nivel operaciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Objeto. Reconocer los participantes aprobados del taller de formación de instructores del curso rescate en vehículos nivel operaciones como instructor.

CURSO RESCATE EN VEHICULOS NIVEL OPERACIONES

632-2022 Taller para la formación de instructores curso rescate en vehículos nivel operaciones

#	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CUERPO DE BOMBEROS	DEPARTAMENTO
1	98.636.141	Carlos Andrés Pérez Arias	CBV de Envigado	Antioquia
2	1.017.153.056	Juan Guillermo Gómez Mira	CBV de Envigado	Antioquia
3	71.274.218	Christian Ignacio Sandoval Agudelo	CBV de Sabaneta	Antioquia
4	1.035.431.799	Juan Fernando Arenas Botero	CBV de Sabaneta	Antioquia
5	1.024.514.252	Cesar Augusto Feo Martínez	UAE COB de Bogotá	Bogotá D.C
6	79.461.381	Edgar Manuel Rojas Vanegas	UAE COB de Bogotá	Bogotá D.C
7	79.804.590	José Manuel Puentes Espinel	UAE COB de Bogotá	Bogotá D.C
8	1.012.380.517	Michel Ángel Jaramillo Acosta	UAE COB de Bogotá	Bogotá D.C
9	94.511.017	Pedro Andrés González Naranjo	UAE COB de Bogotá	Bogotá D.C
10	2.968.980	Juan Carlos Castro Hernández	COB de Cajicá	Cundinamarca
11	18.371.644	Juan Carlos Ceballos	CBV de Tebaida	Quindío
12	13.745.649	Carlos Eduardo Salazar Hernández	CBV de Los Santos	Santander
13	16.283.728	Wilder Serna Ospina	CBV de Palmira	Valle del Cauca
14	1.130.586.903	Frankli Eduardo Vásquez Zuñiga	CBV de Cali	Valle del Cauca
15	1.113.634.651	Fabian Torres Sánchez	CBV de Palmira	Valle del Cauca

Parágrafo 1. El aval como instructor estará vigente si el bombero es unidad activa del cuerpo de bomberos al que pertenece. En caso de retiro del cuerpo de bomberos, será el nuevo cuerpo de bomberos al que se vincule, quien solicite la activación de dicho aval, dejando claridad, que los instructores no actúan a título personal ni de manera independiente, son instructores del cuerpo de bomberos al que pertenecen y requieren autorización de su institución bomberil para participar en los cursos programados en ella o por otro cuerpo de bomberos.



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS

RESOLUCIÓN NÚMERO 989 DE 2022
(Diciembre 26 de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN LOS INSTRUCTORES DEL CURSO RESCATE EN VEHICULOS NIVEL OPERACIONES"

Parágrafo 2. Para mantenerse activo como instructor de acuerdo con el aval indicado en el presente artículo, el instructor deberá participar como mínimo en un curso por año calendario

Artículo 3°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., el veintiséis (26) del mes de diciembre de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Capitán en jefe CHARLES BENAVIDES CASTILLO
Director Nacional de Bomberos

Proyectó: Lina María Rojas Gallego
Revisó: Mauricio Delgado Benito / Carlos López
Aprobó: Jairo Soto Gil